

Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

Proyectos de Infraestructura de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S. A. de C.V., en el Estado de Michoacán

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2023-2-13J3A-22-0005-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 5

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	624,909.7
Muestra Auditada	624,909.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

En 2023 la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A de C.V., ejerció recursos por 624,909.7 miles de pesos en dos proyectos, integrados de la siguiente manera: 201,399.3 miles de pesos en el proyecto núm. 2113J3A0001 “Infraestructura vial para salida de carga de cabotaje” y 423,510.4 miles de pesos en el proyecto núm. 1909J3A0003 “Construcción de muelle y dragado en el canal suroeste”, de los cuales se revisó el 100.0%, como se detalla en la siguiente tabla:

PROYECTOS Y CONTRATOS REVISADOS 2023
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de Contrato	Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Revisado	
2113J3A0001 “Infraestructura vial para salida de carga de cabotaje”			
I-11-2022-G.I.	9,191.7	9,191.7	100.0
I-12-2022-G.I.	103,315.6	103,315.6	100.0
I-28-2022-G.I.	82,390.6	82,390.6	100.0
I-29-2022-G.I.	6,501.4	6,501.4	100.0
Subtotal	201,399.3	201,399.3	100.0
1909J3A0003 “Construcción de muelle y dragado en el canal suroeste”			
I-14-2022-G.I.	414,506.7	414,506.7	100.0
I-15-2022-G.I.	9,003.7	9,003.7	100.0
Subtotal	423,510.4	423,510.4	100.0
Total	624,909.7	624,909.7	100.0

FUENTE: Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., tabla elaborada con base en el expediente de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Los proyectos “Infraestructura vial para salida de carga de cabotaje”, y “Construcción de muelle y dragado en el canal suroeste” contaron con suficiencia presupuestal de recursos federales por un total de 624,909.7 miles de pesos, integrados de la manera siguiente: 201,399.3 miles de pesos en el primer proyecto y 423,510.4 miles de pesos en el segundo proyecto, los cuales fueron reportados en la Cuenta Pública 2023, Tomo VII, Sector Paraestatal, Ramo 13 de Marina, unidad responsable J3A, entidad denominada Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., Información Programática, Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, K-004 Proyectos de construcción puertos, con las claves de cartera núms. 2113J3A0001 y 1909J3A0003, respectivamente, y las claves presupuestarias núms. 13 J3A 3 5 02 010 K004 62601 3 4 16 2113J3A0001 y 13 J3A 3 5 02 010 K004 62601 3 4 16 1909J3A0003.

Antecedentes

El proyecto con la clave de cartera núm. 2113J3A0001, denominado “Infraestructura vial para salida de carga de cabotaje”, consiste en la construcción y adecuación de una vialidad de dos carriles de 3.5 m de ancho, con acotamientos de 2.5 m a cada lado, formada con base hidráulica, subbase y una carpeta de rodamiento de 8.0 cm de espesor de concreto asfáltico, para conectar al puerto con el libramiento de la ciudad, incluida la adquisición de un terreno para el derecho de vía, con las coordenadas georreferenciadas: latitud inicial 17.926716, longitud inicial -102.212580; y latitud final 17.929490, longitud final -102.218146.

El segundo proyecto con la clave de cartera de inversión núm. 1909J3A0003, denominado “Construcción de muelle y dragado en el canal suroeste”, consiste en la construcción de un muelle de 352.0 m de longitud y un ancho de 71.5 m, un patio de maniobras de 24,640.0 m²

y dragado en el canal suroeste a menos de 17.0 m de profundidad, con las coordenadas georreferenciadas: latitud 17.920521, longitud -102.190163.

Los trabajos de los proyectos de “Infraestructura vial para salida de carga de cabotaje” y “Construcción de muelle y dragado en el canal suroeste” fueron objeto de la auditoría núm. 2, denominada “Revisión de Proyectos de Infraestructura en la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.”, que se practicó con motivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de 2022, cuyos resultados pueden consultarse en el informe de auditoría correspondiente.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales de los proyectos con las claves de cartera núms. 2113J3A0001 y 1909J3A0003 reportados como ejercidos en la Cuenta Pública 2023, se revisaron tres contratos de obra pública y tres de servicios de supervisión, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2113J3A0001 “Infraestructura vial para salida de carga de cabotaje”				
I-11-2022-G.I., de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado /ITP. “Supervisión para los trabajos de adecuación de infraestructura vial para salida de carga de cabotaje de acceso al boulevard costero en el puerto Lázaro Cárdenas, Mich.”	26/04/22	Proyectos y Construcciones TORZAT, S.A. de C.V.	8,221.3 (44.3%)	27/04/22 – 25/02/23 305 d.n.
Convenio modificatorio número II-03-2023-G.I., de ampliación del monto y del plazo.	24/02/23		3,638.9 (44.3%)	26/02/23 – 10/07/23 135 d.n.
Convenio modificatorio número II-11-2023-G.I., de ampliación del monto y del plazo.	20/06/23		4,043.3 (49.2%)	11/07/23 – 07/12/23 150 d.n.
A la fecha de la revisión abril de 2024, el contrato no está finiquitado.				
Total modificado			15.903.5	590 d.n.
Ejercido en 2022			6,711.8	
Ejercido en 2023			9,191.7	
I-12-2022-G.I., de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado /ITP. “Adecuación de infraestructura vial para salida de carga de cabotaje de acceso al boulevard costero en el puerto Lázaro Cárdenas, Mich.”	27/04/22	Obra Civil, Trituración y Maquinaria, S.A. de C.V./ Persona Física 1	146,875.9	28/04/22 – 26/02/23 305 d.n.
Convenio modificatorio número II-22-2022-G.I., de ampliación de monto.	17/10/22		22,744.6 (15.5%)	
Convenio modificatorio número II-02-2023-G.I., de ampliación del monto y del plazo.	24/02/23		123,591.3 (84.1%)	27/02/23 – 26/06/23 120 d.n.
Convenio modificatorio número II-10-2023-G.I., de ampliación del plazo.	20/06/23			27/06/23 – 23/11/23 150 d.n.
A la fecha de la revisión abril de 2024, el contrato no está finiquitado.				
Total modificado			293,211.8	575 d.n.
Ejercido en 2022			119,684.7	
Ejercido en 2023			103,315.6	
Pendiente por ejercer			70,211.5	
I-28-2022-G.I., de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado /ITP.	02/12/22	Impulso Latinoamericano, S.A. de	117,700.8	01/12/22 – 10/10/23 314 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
"Adecuación de infraestructura vial para salida de carga de cabotaje, con la ampliación y mejoramiento del libramiento de conexión con el puerto Lázaro Cárdenas, Mich., a partir del cad. 0+000.00 al cad. 3+300.00."		C.V., Grupo Constructor NAMI, S.A. de C.V.		
Convenio modificatorio número II-20-2023-G.I., de ampliación del plazo.	Del 9/11/23 ¹ al 13/11/23			11/10/23 – 15/12/23 66 d.n.
A la fecha de la revisión abril de 2024, el contrato no está finiquitado.				
Total contratado			117,700.8	380 d.n.
Ejercicio en 2022			35,310.2	
Ejercicio 2023			82,390.6	
I-29-2022-G.I., de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado /ITP.	01/12/22	Scala Consultoría Asesoría y Laboratorio, S.A. de C.V.	7,183.9	01/12/22 – 10/10/23 314 d.n.
"Residencia de supervisión para la adecuación de infraestructura vial para salida de carga de cabotaje, con la ampliación y mejoramiento del libramiento de conexión con el puerto Lázaro Cárdenas, Mich. a partir del cad. 0+000.00 al cad. 3+300.00."				
Convenio modificatorio número II-20-2023-G.I., de ampliación del plazo.	10/11/23			11/10/23 – 15/12/23 66 d.n.
A la fecha de la revisión abril de 2024, el contrato no está finiquitado.				
Total contratado			7,183.9	380 d.n.
Ejercicio en 2022			682.5	
Ejercicio en 2023			6,501.4	
1909J3A0003 "Construcción de muelle y dragado en el canal suroeste"				
I-14-2022-G.I., de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP.	22/06/22	Obras Civiles y Marítimas, S.A. de C.V., en participación conjunta con las empresas BYASA Construcciones, S.A. de C.V., y Gándara Bienes de Capital, S.A. de C.V.	490,413.3	23/06/22 – 23/08/23 427 d.n.
"Construcción de muelle de carga de cabotaje en Isla de en medio del puerto Lázaro Cárdenas, Mich."				
Convenio modificatorio núm. II-15-2023-G.I., de ampliación del monto y del plazo.	12/10/23 ¹ al 11/11/23		42,345.6	24/08/23 – 07/12/23 106 d.n.
A la fecha de la revisión abril de 2024, el contrato no está finiquitado.				
Total modificado			532,758.9	533 d.n.
Ejercicio en 2022			145,904.1	
Ejercicio en 2023			414,506.7	
Monto pagado de más			27,651.9*	
I-15-2022-G.I., de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado /ITP.	22/06/22	MB Desarrollos Integrales, S.C.	11,400.7	23/06/22 – 23/08/23 427 d.n.
"Supervisión para la carga construcción de muelle de carga de cabotaje en Isla de en medio del puerto Lázaro Cárdenas, Mich."				
Convenio modificatorio número II-16-2023-G.I., de ampliación del monto y del plazo.	22/11/23		2,833.8 (24.9%)	24/08/23 – 07/12/23 106 d.n.
A la fecha de la revisión abril de 2024, el contrato no está finiquitado.				
Total modificado			14,234.5	533 d.n.
Ejercicio en 2022			5,131.2	
Ejercicio en 2023			9,003.7	
Pendiente por ejercer			99.6	

FUENTE: Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPN. Licitación pública nacional.

ITP. Invitación a cuando menos tres personas.

* Monto observado dentro del importe del resultado número 3.

1. Firma electrónica inicial y final.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito de los proyectos “Infraestructura vial para salida de carga de cabotaje” y “Construcción de muelle y dragado en el canal suroeste” sujetos de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance de la revisión practicada.

Resultados

1. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. I-12-2022-G.I., que tiene por objeto la “Adecuación de infraestructura vial para salida de carga de cabotaje de acceso al boulevard costero en el puerto Lázaro Cárdenas, Mich.”, por un monto de 146,875.9 miles de pesos y un plazo de ejecución del 28 de abril de 2022 al 26 de febrero de 2023, se observó una inadecuada planeación, programación y presupuestación de los trabajos de dicho contrato, toda vez que no se contemplaron las investigaciones y estudios de ingeniería necesarios para su correcta ejecución, ya que durante la ejecución de los trabajos se detectaron cambios sustanciales al proyecto que ocasionaron modificaciones a los volúmenes de obra y diversos conceptos extraordinarios relativos al mejoramiento del terreno, formación de capa rompedora de capilaridad, ampliaciones de drenajes, cambios a la estructura del paso superior, además de que no se identificó previo al inicio de los trabajos el cruce en distintos puntos de la obra de un gasoducto de 24” del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS); todo lo anterior provocó que la entidad suscribiera tres convenios modificatorios para incrementar el monto y plazo, por 146,335.9 miles de pesos que representó un incremento del 99.6%, y en plazo por 270 días naturales 88.5%, situación que ha provocado retrasos en la ejecución de la obra e incrementos sustanciales en su costo y, consecuentemente, el incumplimiento de la fecha de conclusión y puesta en operación del citado proyecto; asimismo, no se acreditó que la entidad fiscalizada hubiera informado al Órgano Interno de Control Específico acerca de la celebración de los convenios modificatorios correspondientes. Lo anterior en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 18, párrafos sexto, séptimo y noveno, y 59, párrafo décimo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 17 de mayo de 2024 y formalizada con el acta núm. 2023/05/002, mediante el oficio núm. GI-071-24 del 31 de mayo de 2024, el Gerente de Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., proporcionó información y documentación adicional para justificar la observación, mediante la cual señaló que, en relación con la adecuación del proyecto, se emitió un dictamen técnico de fecha 23 febrero de 2023 de la residencia de obra de la Gerencia de Ingeniería, para justificar la formalización del convenio núm. II-02-2023-G.I., por lo que anexó la justificación técnica de

la contratista de fecha 22 de febrero de 2023 y una memoria de cálculo de cimentación profunda a base de pilas y de muro mecánicamente estabilizado sin fecha, para determinar con más exactitud las características del suelo, mismas que indicó no se pudieron detectar inicialmente, ya que se tenían capas de material de grava arena con alturas promedio de 5.00 metros, las cuales no permitieron analizar correctamente las condiciones de la zona de trabajo, por tanto, de dicho estudio resultó en la necesidad de sustituir en gran parte las tierras armadas por estructura y así garantizar el buen funcionamiento de la estructura evitando que tuviera fallas estructurales y asentamientos no controlados y diferenciales; asimismo, se mencionó que se tiene evidencia de que cuando se construía el puente existente en el año 2004 este presentó asentamiento inmediatos cuando se estaban concluyendo los trabajos en las tierras armadas por lo que de haber trabajado de manera similar el proyecto, sin las nuevas adecuaciones estructurales, se hubiera presentado el mismo problema ya que la capacidad portante del subsuelo resultó baja.

Finalmente, en lo referente al ducto del CENAGAS, señaló que desde el proyecto inicial se tenía conocimiento y la ubicación exacta del ducto que cruza por diversas zonas de la obra. Por otra parte, se proporcionaron las actas de reunión del Subcomité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de esa entidad para tratar diversos asuntos, entre los cuales, se encuentra el análisis y opinión de los dictámenes técnicos para la formalización de los tres convenios signados con la participación del Órgano Interno de Control Específico de la entidad fiscalizada en los diversos procesos de revisión y/o autorización de las modificaciones presentadas al contrato y de la celebración de los tres convenios modificatorios.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que persiste la observación, toda vez que se confirma con su respuesta que para la adecuación del proyecto, se requirió de investigaciones y estudios de ingeniería para determinar con mayor exactitud las características del suelo, además que dicho estudio resultó en la necesidad de sustituir en gran parte las tierras armadas por estructura y así garantizar el buen funcionamiento de la estructura evitando que tuviera fallas estructurales y asentamientos no controlados y diferenciales. Por otro lado, en lo referente al ducto del CENAGAS, se confirmó que desde el proyecto inicial se tenía conocimiento y la ubicación exacta del ducto que cruza por diversas zonas de la obra, por lo que se corrobora la inadecuada planeación, programación y presupuestación de los trabajos de dicho contrato, toda vez que no se contemplaron las investigaciones y estudios de ingeniería necesarios para su correcta ejecución. Finalmente, en relación con no haber informado al Órgano Interno de Control Específico sobre la formalización del convenio en que se trataron las actas de reunión del Subcomité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de esa entidad, se identificó que, los asuntos a tratar no corresponden con la modificación de ampliación al monto del último convenio modificatorio y dictamen autorizado.

2023-9-13J3A-22-0005-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no contemplaron las investigaciones y estudios de ingeniería necesarios para la correcta ejecución de los trabajos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. I-12-2022-G.I., que tiene por objeto la "Adecuación de infraestructura vial para salida de carga de cabotaje de acceso al boulevard costero en el puerto Lázaro Cárdenas, Mich.", ya que durante la ejecución de los trabajos se detectaron cambios sustanciales al proyecto que ocasionaron modificaciones a los volúmenes de obra y diversos conceptos extraordinarios relativos al mejoramiento del terreno, formación de capa rompedora de capilaridad, ampliaciones de drenajes, cambios a la estructura del paso superior, además de que no se identificó previo al inicio de los trabajos el cruce en distintos puntos de la obra de un gasoducto de 24" del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS); todo lo anterior provocó que la entidad suscribiera tres convenios modificatorios para incrementar el monto y plazo, por 146,335,918.42 pesos que representó un incremento del 99.6%, y en plazo por 270 días naturales 88.5%, situación que ha provocado retrasos en la ejecución de la obra e incrementos sustanciales en su costo y, consecuentemente, el incumplimiento de la fecha de conclusión y puesta en operación del citado proyecto; asimismo, no se acreditó que la entidad fiscalizada hubiera informado al Órgano Interno de Control Específico acerca de la celebración de los convenios modificatorios correspondientes, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 18, párrafos sexto, séptimo y noveno, y 59, párrafo décimo.

2. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. I-14-2022-G.I. que tiene por objeto en la "Construcción de muelle de carga de cabotaje en Isla de en medio del puerto Lázaro Cárdenas, Mich.", y en el que se estableció un monto de 490,413.3 miles de pesos con un plazo de 427 días naturales, comprendidos del 23 de junio de 2022 al 23 de agosto de 2023, se observó que la entidad fiscalizada otorgó el 3 de febrero de 2023 un anticipo por 67,124.0 miles de pesos, sin que estuviera establecido en el contrato, toda vez que, en 2022 se pagó a la contratista un anticipo por 80,000.0 miles de pesos, el cual fue pactado como única asignación en la cláusula sexta del contrato; cabe señalar que ambos anticipos se encuentran amortizados en su totalidad y que el segundo anticipo fue promovido y solicitado por la Gerencia de Ingeniería a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el memorándum GI-007-23 del 2 de febrero de 2023, sin que exista evidencia de la solicitud de la contratista ni soporte jurídico-legal para haberlo otorgado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 17 de mayo del 2024, formalizada con el acta núm. 2023/05/002, mediante el oficio núm. GI-071-24 de fecha 31 de mayo de 2024, el Gerente de Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., señaló que en

el numeral 4 .- Anticipo “Porcentajes, Forma y términos del Anticipo” de las bases de la convocatoria, se indica que se otorgaría para la ejecución de los trabajos, objeto de la presente licitación un anticipo del 30.0%, y que además fue necesario para la compra de materiales de catálogo y de materiales de importación; asimismo, proporcionó información y documentación adicional, consistente en copias del oficio núm. OCIMA-CMCCIDM/01/23 del 2 de enero de 2023, de la solicitud del contratista para el otorgamiento del complemento de anticipo y listado de insumos, del oficio de respuesta núm. GI-002-23 del 15 de enero de 2023 para el otorgamiento del complemento del anticipo, el pago total a los proveedores de materiales de procedencia extranjera que incluye listado de insumos, del memorándum núm. GI-007-23 del 2 de febrero de 2023 de la solicitud del Gerente de Ingeniería a la Gerencia de Administración y Finanzas para el trámite del pago de una segunda asignación de anticipo por un importe de 67,124.0 miles de pesos, y de la fianza Berkley BKY-0024-0139180 del 1 de febrero de 2023 por 77,863.8 miles de pesos por concepto de anticipo. Por otra parte, indicó que para la obra y en términos del plazo de ejecución del contrato en más de un ejercicio presupuestal, bajo el amparo del artículo 94 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas fue que se otorgó el anticipo en dos asignaciones.

Posteriormente, con el oficio número DG-333-24 de fecha 6 de junio de 2024 remitió copia del oficio núm. GI-073-24 de fecha 7 de junio de 2024 con el cual el Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., instruyó las acciones de control necesarias a la Gerencia de Ingeniería de esa entidad para que “*...los servidores públicos encargados de las contrataciones y seguimiento a los contratos, vigilen y fortalezcan mecanismos de control para que en lo subsecuente se apeguen a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en lo referente a los anticipos otorgados en los contratos, conforme al artículo 50 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 138 de su Reglamento*”.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, toda vez que, se acreditó que el monto total entregado a la contratista por concepto de anticipo del 30.0% fue para la compra de materiales de catálogo y de materiales de importación bajo el amparo del artículo 94 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; además, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. GI-073-24 de fecha 7 de junio de 2024, el Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., instruyó las acciones de control necesarias a la Gerencia de Ingeniería de esa entidad para que “*...los servidores públicos encargados de las contrataciones y seguimiento a los contratos, vigilen y fortalezcan mecanismos de control para que en lo subsecuente se apeguen a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en lo referente a los anticipos otorgados en los contratos, conforme al artículo 50 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 138 de su Reglamento*”.

3. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. I-14-2022-G.I., se determinaron pagos por 85,245.5 miles de pesos en 50 conceptos no previstos en el catálogo original considerados en las estimaciones núms. 15, 17, 18 y 19, con periodo comprendido del 1 de agosto al 7 de diciembre de 2023, de los que no se acreditó la solicitud, análisis, conciliación y autorización de los precios unitarios correspondientes, ni de la documentación de soporte y apoyos necesarios para su revisión, incluidos los rendimientos de materiales, mano de obra, herramienta y equipo, ni el control diario de los consumos y cantidades asentados en la bitácora de obra, planos y los generadores que soporten los trabajos ejecutados con dichos precios extraordinarios. Cabe señalar que de los 50 conceptos, únicamente 24 conceptos relativos a trabajos de demolición de carpeta asfáltica, retiro de pedraplén, construcción de una segunda caseta, rehabilitación de un camino de acceso adjunto al muelle y desmantelamiento de vialidades fueron considerados en el Convenio Modificadorio núm. II-15-2023 por un monto de 29,794.1 miles de pesos; sin embargo, se pagaron 61,331.5 miles de pesos por estos conceptos, y de los 26 conceptos restantes, relativos a retiro de roca secundaria, roca tipo núcleo, roca tipo coraza, desmantelamiento de tubos, demolición de muro de cabezal e instalación de reja, se identificaron pagos por 23,914.0 miles de pesos, sin contar con soporte alguno, en contravención de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 59, párrafos, primero, quinto, noveno y décimo primero; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 107, 108, 109, 113, fracciones I, IV, XI y XV, y 115, fracciones IV, incisos c, e y f, X, XIII y XIV.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 17 de mayo de 2024, formalizada con el acta número 2023/05/002, mediante los oficios núms. GI-071-24 y GI-073-24 de fechas 31 de mayo y 7 de junio de 2024 respectivamente, el Gerente de Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., proporcionó información y documentación adicional para justificar la observación, consistente en los convenios modificatorios de monto y plazo núms. II-24-2023-G.I. y II-05-2024-G.I., de fechas 7 de diciembre 2023 y 11 de marzo de 2024, respectivamente, el oficio núm. OCIMA-CMCCIDM/38/23 del 9 de octubre de 2023 relativo a la solicitud de la contratista de 47 conceptos no previstos en el catálogo original, un oficio s/n del 16 de octubre de 2023, de la Residencia de obra de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., relativo a 47 tarjetas autorizadas de conceptos fuera de catálogo original, matrices de análisis de precios extraordinarios de 73 conceptos de obra con su relación de básicos, listado de materiales, maquinaria y equipo, análisis del factor de salario real, análisis de costo horario y tres minutaz de fechas 23 de diciembre de 2022, 4 de septiembre y 27 de octubre de 2023, mediante las cuales se instruye a la contratista dar continuidad a los trabajos.

Posteriormente, con el oficio número DG-334-24 de fecha 6 de junio de 2024 remitió copia del oficio núm. GI-073-24 de fecha 7 de junio de 2024 con el cual el Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., instruyó las acciones de control necesarias a la Gerencia de Ingeniería de esa entidad para que “...los servidores públicos encargados de las contrataciones y seguimiento a los contratos, vigilen y fortalezcan mecanismos de control para que en lo subsecuente se apeguen a lo establecido en

la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en sus artículos 59 párrafos primero, tercero, quinto y décimo primero y artículo 105 párrafos primero y tercero; 107 párrafos primero y tercero; 108, 109, 113 fracciones I, IV, VI, XI y XV; artículo 155, fracciones IV, incisos c, e y f, X, XII y XIV y 125 fracciones I incisos d, e, i, y II incisos e y f, del reglamento a la misma Ley".

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera parcialmente atendida la observación, en virtud de que, si bien proporcionó información y documentación adicional para justificar la observación, consistente en los convenios modificatorios de monto y plazo núms. II-24-2023-G.I. y II-05-2024-G.I., de fechas 7 de diciembre 2023 y 11 de marzo de 2024 respectivamente, el oficio núm. OCIMA-CMCCIDM/38/23 del 9 de octubre de 2023 relativo a la solicitud de la contratista de 47 conceptos no previstos en el catálogo original, un oficio s/n del 16 de octubre de 2023, de la Residencia de obra de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., relativo a 47 tarjetas autorizadas de conceptos fuera de catálogo original, matrices de análisis de precios extraordinarios de 73 conceptos de obra con su relación de básicos, listado de materiales, maquinaria y equipo, análisis del factor de salario real, análisis de costo horario y tres minutazos de fechas 23 de diciembre de 2022, 4 de septiembre y 27 de octubre de 2023, mediante las cuales se instruye a la contratista dar continuidad a los trabajos; además, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. GI-073-24 de fecha 7 de junio de 2024, el Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., instruyó las acciones de control necesarias a la Gerencia de Ingeniería de esa entidad para que “...los servidores públicos encargados de las contrataciones y seguimiento a los contratos, vigilen y fortalezcan mecanismos de control para que en lo subsecuente se apeguen a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en sus artículos 59 párrafos primero, tercero, quinto y décimo primero y artículo 105 párrafos primero y tercero; 107 párrafos primero y tercero; 108, 109, 113 fracciones I, IV, VI, XI y XV; artículo 155, fracciones IV, incisos c, e y f, X, XII y XIV y 125 fracciones I incisos d, e, i, y II incisos e y f, del reglamento a la misma Ley”; sin embargo, no se acreditó el control diario de los consumos y cantidades asentados en la bitácora de obra, planos y los generadores que soporten los trabajos ejecutados con dichos precios extraordinarios.

2023-9-13J3A-22-0005-08-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa
Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, pagaron 85,245,519.70 pesos, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. I-14-2022-G.I., relativo a la "Construcción de muelle de carga de cabotaje en Isla de En medio del Puerto de Lázaro Cárdenas, Mich.", en 50 conceptos no previstos en el catálogo original ejecutados en las estimaciones núms. 15, 17, 18 y 19, en un periodo comprendido del 1 de agosto al 7 de

diciembre de 2023, sin contar con el control diario de los consumos y cantidades asentadas en la bitácora de obra, planos y los generadores que soporten los trabajos ejecutados con dichos precios extraordinarios, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 108, 113, fracción I, 115, fracciones, IV, inciso f, X, XIII, XIV.

4. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. I-12-2022-G.I., se observaron pagos en exceso por 1,061.7 miles de pesos, por diferencias entre los volúmenes de obra estimados y pagados contra los realmente ejecutados, determinados en la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la ASF, la entidad fiscalizada y el Órgano Interno de Control Específico en la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., del 15 al 19 de abril de 2024, en diversos conceptos de las estimaciones núms. 9, 10, y 13, con periodos de ejecución del 1 al 31 de enero, del 1 al 28 de febrero y del 1 al 31 de mayo de 2023, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, como se detalla en la tabla siguiente:

DIFERENCIAS DE VOLÚMENES DETERMINADAS EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS ESTIMADOS Y PAGADOS CONTRA LOS REALMENTE EJECUTADOS
(Miles de pesos, pesos y metros cuadrados)

Concepto	Descripción	Unidad	P.U. (Pesos)	Pagado 2023 ASIPONA		Verificado ASF		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
26 220	"Pintura tipo ciclovía..." "Suministro e instalación de piso continuo en color light blue..."	m ²	69.85 1,918.35	4,411.47 246.08	308.1 472.1	2,865.22 0	2001 0	1,546.25 246.08	108.0 472.1
221	"Suministro e instalación de piso continuo en color Sky Blue..."	m ²	2,100.25	48.78	102.5	0	0	48.78	102.5
223	"Suministro e instalación de piso continuo en color Sandy..."	m ²	2,009.31	146.58	294.5	0	0	146.58	294.5
224	"Suministro e instalación de piso continuo en color Green..."	m ²	1,918.35	40.00	76.7	0	0	40.00	76.7
Ext. 12	"Estampado de superficie con molde..."	m ²	105.33	6,567.43	691.7	6,492.63	683.9	74.80	7.9
								Total	1,061.7

FUENTE: Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., tabla elaborada con base en la información y documentación del contrato en materia de obra pública núm. I-12-2022-G.I. proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en estimaciones de obra, números generadores y comprobantes de pago.

Debido a las diferencias determinadas entre los trabajos estimados y pagados contra los realmente ejecutados.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observación) del 17 de mayo del 2024 y formalizada con el acta núm. 2023/05/002, mediante los oficios núms. GI-046-24 y GI-071-24 de fechas 17 y 31 de mayo de 2024, el Gerente de Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro

Cárdenas, S.A. de C.V., proporcionó información y documentación adicional, para justificar la observación, consistente en una minuta de trabajo núm. ASIPONA-LZC-001 de fecha 3 de mayo de 2024, formalizada entre la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas S.A. de C.V., y el Órgano Interno de Control Específico en la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas S.A. de C.V., en la cual se señaló que, para el concepto núm. EXT.12 “Estampado de superficie con molde...”, se realizó un levantamiento topográfico, mismo que se proporcionó con los resultados obtenidos con fotografías, generadores, un plano con áreas en formato DWG y las características del equipo topográfico utilizado, a fin de sustentar que las áreas presentadas en las estimaciones corresponden con lo físico por 74.8 m².

En relación con el concepto núm. 26 “Pintura tipo ciclovía...”, se menciona que, posterior a la visita efectuada por la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., y el Órgano Interno de Control Específico en la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas S.A. de C.V. y la Auditoría Superior de la Federación, se realizó la reposición de pintura en los cortes señalados en la ciclovía, para justificar el reconocimiento de los trabajos que ya había sido ejecutado anteriormente por el volumen faltante de 1,546.25 m² y adjuntó un cuadro de volúmenes por tramo, con las cantidades ejecutadas, levantamiento topográfico, generadores, plano con áreas en formato DWG, el equipo topográfico utilizado, así como un video de los trabajos y reporte fotográfico de los trabajos realizados a lo largo del tramo observado.

Por lo que corresponde a los conceptos núms. 220 “Suministro de piso continuo en color Light blue...”, 221 “Suministro de piso continuo en color Sky blue...”, 223 “Suministro de piso continuo en color Sandy...” y 224 “Suministro de piso continuo en color Green...”, la entidad informó que se llevó a cabo la reposición del piso, derivado de la garantía solicitada y con ello cumplir con lo requerido en el alcance de las especificaciones particulares contratadas y proporcionó reportes fotográficos de la aplicación de los pisos amortiguantes continuos en color Light blue, Sky blue, Sandy y Green.

Posteriormente, mediante el oficio núm. GI-071-24 de fecha 31 de mayo de 2024, el Gerente de Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., proporcionó información y documentación adicional, consistente en la evidencia fotográfica de la aplicación de pintura en ciclovía, así como el levantamiento topográfico, plano con áreas y generadores, referentes a la colocación de los pisos amortiguantes continuos en color Light blue, Sky blue, Sandy y Green. Además, se informó que la medición de las áreas de pintura en ciclo vía, piso estampado y pisos amortiguantes continuos, se efectuó mediante una estación total de alta precisión de medición electrónico mediante el levantamiento topográfico planimétrico.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación se atiende, en virtud de que, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se proporcionó la documentación que justifica el monto de 1,061.7 miles de pesos, mediante minuta de trabajo de formalizada entre la entidad fiscalizada y el Órgano Interno de Control

Específico en la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., reporte fotográficos, videos, levantamientos topográficos y planos que acreditan la realización y reparación de los trabajos observados.

5. Con la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. I-12-2022-G.I., I-14-2022-G.I. y I-28-2022-G.I. que tienen por objeto la “Adecuación de infraestructura vial para salida de carga de cabotaje de acceso al boulevard costero en el puerto Lázaro Cárdenas, Mich.”, la “Construcción de muelle de carga de cabotaje en Isla de en medio del puerto Lázaro Cárdenas, Mich.” y la “Adecuación de infraestructura vial para salida de carga de cabotaje, con la ampliación y mejoramiento del libramiento de conexión con el puerto Lázaro Cárdenas, Mich., a partir del cad. 0+000.00 al cad. 3+300.00.”, así como de sus últimos convenios núms. II-10-2023-G.I., II-15-2023-G.I. y II-20-2023-G.I., por montos convenidos de 293,211.8 miles de pesos, 532,758.9 miles de pesos y 117,700.8 miles de pesos, y periodos de ejecución convenidos del 28 de abril de 2022 al 23 de noviembre de 2023, del 23 de junio de 2022 al 7 de diciembre de 2023, y del 1 de diciembre de 2022 al 15 de diciembre de 2023, respectivamente, se observó la falta de formalización de los actos administrativos como: los avisos de terminación de las obras, verificación de los trabajos, las actas de entrega-recepción y de los finiquitos de cada uno de los contratos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 17 de mayo de 2024, formalizada con el acta número 2023/05/002, mediante el oficio número GI-071-24 de fecha 31 de mayo de 2024, el Gerente de Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., proporcionó información y documentación adicional, para justificar la observación, consistente en escritos de las contratistas relativos a los avisos de terminación de las obras, de los contratos núms. I-12-2022-G.I., I-14-2022-G.I. y I-28-2022-G.I., de fechas 23 de noviembre, 13 y 18 de diciembre, de 2023, respectivamente; asimismo, entregó cuatro actas de verificación de los trabajos de los contratos núms. I-14-2022-G.I. y I-28-2022-G.I., un acta de fecha 18 de diciembre de 2023, para el primer contrato, y tres actas de fechas 19 y 29 de diciembre de 2023 y 30 de enero de 2024 para el segundo contrato; finalmente, anexó las actas de entrega recepción de los contratos núms. I-14-2022-G.I. y I-28-2022-G.I. de fechas 8 de enero y 14 de febrero de 2024; además, mediante el oficio número GI-075-24 de fecha 7 de junio de 2024 remitió copia del oficio núm. GI-076-24 de fecha 7 de junio de 2024 con el cual el Gerente de Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., instruyó las acciones de control necesarias a las áreas de Ingeniería de esa entidad para que “...se verifique en apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento cumplir con la debida terminación de las obras, verificación de los trabajos, realizar las actas de entrega-recepción y de los finiquitos de cada uno de los contratos, dar seguimiento a los contratos, vigilen y fortalezcan mecanismos de control para que en el ámbito de su competencia y en lo subsecuente se apeguen a lo establecido en los artículos 46 fracción V, segundo párrafo y último párrafo y 52 segundo párrafo, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 62 penúltimo y último párrafo, fracción II, 63, 64 segundo y tercer párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con las Mismas, así como los artículos: 90 penúltimo párrafo, 98 fracción IV, artículo 105, 107, 108, 110, 112, 113, T15 fracciones X, XVII y XIX, 123 fracción XI, 125 fracción I, inciso c), inciso h), fracción II/ inciso d), 127 primer párrafo, 128,

132, 147, 152, 153, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 185, 186, 187, 188, 189 y 262 de su Reglamento a la misma Ley”.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, toda vez que, se acreditaron los avisos de terminación de las obras de los contratos núms. I-12-2022-G.I., I-14-2022-G.I. y I-28-2022-G.I., y las actas de verificación de los contratos núms. I-14-2022-G.I. y I-28-2022-G.I. y las actas de entrega recepción de los contratos I-14-2022-G.I. y I-28-2022-G.I.; además, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número GI-075-24 de fecha 7 de junio de 2024 remitido a esta Auditoría Superior de la Federación, a través del oficio núm. GI-076-24 de fecha 7 de junio de 2024, el Gerente de Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., instruyó las acciones de control necesarias a las áreas de Ingeniería de esa entidad para que “...se verifique en apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento cumplir con la debida terminación de las obras, verificación de los trabajos, realizar las actas de entrega-recepción y de los finiquitos de cada uno de los contratos, dar seguimiento a los contratos, vigilen y fortalezcan mecanismos de control para que en el ámbito de su competencia y en lo subsecuente se apeguen a lo establecido en los artículos 46 fracción V, segundo párrafo y último párrafo y 52 segundo párrafo, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 62 penúltimo y último párrafo, fracción II, 63, 64 segundo y tercer párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con las Mismas, así como los artículos: 90 penúltimo párrafo, 98 fracción IV, artículo 105, 107, 108, 110, 112, 113, T15 fracciones X, XVII y XIX, 123 fracción XI, 125 fracción I, inciso c), inciso h), fracción II inciso d), 127 primer párrafo, 128, 132, 147, 152, 153, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 185, 186, 187, 188, 189 y 262 de su Reglamento a la misma Ley”.

6. Con la revisión del procedimiento de contratación de obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado y de servicios relacionados con las obras núms. I-11-2022-G.I., I-15-2022- G.I. y I-29-2022-G.I., I-14-2022-G.I. y I-15-2022-G.I., se constató que la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., llevó a cabo dichos procedimientos de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y se verificaron, entre otros aspectos, el cumplimiento de las obligaciones fiscales y patronales de las empresas contratadas, lo concerniente a su legalidad, así como la integración, presentación y evaluación de sus propuestas; y finalmente se formalizaron en los términos y condiciones los contratos respectivos.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 17 de junio de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos "Infraestructura vial para salida de carga de cabotaje" y "Construcción de muelle y dragado en el canal suroeste", a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; y específicamente respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los siguientes aspectos observados.

- Inadecuada planeación, programación y presupuestación de los trabajos del contrato núm. I-12-2022-G.I., toda vez que no se contemplaron las investigaciones y estudios de ingeniería necesarios para su correcta ejecución, ya que durante la ejecución de los trabajos se detectaron cambios sustanciales al proyecto que ocasionaron modificaciones en monto del 99.6% y en plazo 88.5%; y no se acreditó que la entidad fiscalizada hubiera informado al Órgano Interno de Control Específico acerca de la celebración de los convenios modificatorios correspondientes.

- No se acreditó contar con el control diario de los consumos y cantidades asentadas en la bitácora de obra, planos y los generadores que soporten los trabajos ejecutados correspondientes a 50 conceptos extraordinarios, del contrato núm. I-14-2022-G.I.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Erik López Avelar

Arq. José María Nogueda Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación de los trabajos se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, pago y finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

Las gerencias de Planeación, de Administración y Finanzas, y de Ingeniería, de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A de C.V. (ASIPONA Lázaro Cárdenas, S.A de C.V.).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 18, párrafos sexto, séptimo y noveno, y 59, párrafo, decimo.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 108, 113, fracción I, 115, fracciones, IV, inciso f, X, XIII, XIV.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.